

ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0183-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 3 de julio de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Certificado original de la Oficina del INEM de fecha reciente que acredite la situación de su demanda de empleo a la fecha del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Informe original de Vida Laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.

— Memoria justificativa del proyecto empresarial y plan financiero, conforme al modelo normalizado, debidamente firmada en todas sus hojas.

— Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso, y si procede, del documento justificativo del despido.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 ptas. descontados impuestos). Las facturas en firme deben incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente, se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión. Se incorporará el número de factura y el justificante de pago (factura firmada y sellada, indicando el concepto de recibí o pagado).

— Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de el lo deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación ocupacional.

— Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 3 de julio de 2000.—Por el Servicio de Fomento del Empleo, SERGIO CIRIERO MONTES.»

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n, módulo B planta 3.ª, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 26 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 26 de enero de 2001, sobre Acuerdo por el que se inicia el procedimiento para declarar la Revocación de la Homologación concedida mediante Resolución de fecha 6 de septiembre de 1996 a la Entidad «Centro de Enseñanza de Informática», concediéndole trámite de audiencia.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del Acuerdo sobre inicio del procedimiento para declarar la Revocación de la Homologación concedida mediante Resolución de fecha 6 de septiembre de 1996 a la Entidad «Centro de Enseñanza de Informática», se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, la Diligencia de fecha 26 de junio de 2000 que establece lo siguiente:

PRIMERO.—Que mediante Resolución de fecha 6 de septiembre de 1996 y previa la instrucción del oportuno expediente se acordó aprobar a la entidad referenciada la Homologación del Centro Colaborador con n.º de censo 22296.

SEGUNDO.—Que ha transcurrido el plazo de dos años sin que el centro arriba mencionado haya tenido programación de curso alguno por parte de la Administración competente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.—De conformidad con el artículo 12 punto 2 c) del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, que establece la revocación de la autorización como centro colaborador por la «no programación por la Administración competente, durante dos años consecutivos, de curso alguno correspondiente a la especialidad homologada».

SEGUNDO.—Y en virtud del artículo 5 del Decreto 126/1998, de 19 de octubre, que regula el Registro de Centros Colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura que establece: «corresponde al Director General de Empleo y Formación Ocupacional la revocación de la autorización, previa audiencia del titular del centro, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 631/1993 por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional».

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos anteriormente y en su virtud y con base al Decreto 126/1998, de 19 de octubre

ACUERDO

PRIMERO.—Iniciar el procedimiento para declarar la revocación de la Homologación concedida a la entidad «Centro de Enseñanza de Informática», con n.º de censo 22296, por la no programación en dos años consecutivos de curso alguno por la Administración competente.

SEGUNDO.—Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días hábiles durante los cuales, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en orden a

desvirtuar las causas que dieron lugar a iniciar el presente procedimiento.

Mérida, a 26 de junio de 2000.—El Director General de Empleo y Formación Ocupacional, JUAN GONZALEZ MENOR.

Mérida, 26 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional, ANGEL BERNAL ESTEVEZ

ANUNCIO de 26 de enero de 2001, sobre Acuerdo por el que se inicia el procedimiento para declarar la Revocación de la Homologación concedida mediante Resolución de fecha 31 de junio de 1996 a la Entidad Extremeña de Formación de Empresas, concediéndole trámite de audiencia.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del Acuerdo sobre inicio del procedimiento para declarar la Revocación de la Homologación concedida mediante Resolución de fecha 31 de junio de 1996 a la Entidad Extremeña de Formación de Empresas, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Diligencia de fecha 26 de junio de 2000 que establece lo siguiente:

PRIMERO.—Que mediante Resolución de fecha 31 de junio de 1996 y previa la instrucción del oportuno expediente se acordó aprobar a la entidad referenciada la Homologación del Centro Colaborador con n.º de censo 22930.

SEGUNDO.—Que ha transcurrido el plazo de dos años sin que el centro arriba mencionado haya tenido programación de curso alguno por parte de la Administración competente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.—De conformidad con el artículo 12 punto 2 c) del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, que establece la revocación de la autorización como centro colaborador por la «no programación por la Administración competente, durante dos años consecutivos, de curso alguno correspondiente a la especialidad homologada».